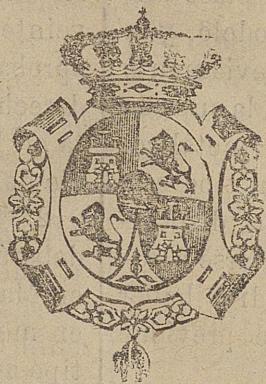


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.	3.100.796'35
666 Recaudado en provincias en el día de ayer	
23 del actual.	5.842'84
SUMA.	3.106.639'19

NOTA. Continúa abierta la suscripcion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1891.)

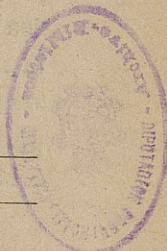
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92, de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 11 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plie-



gos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92, de la carretera de Medina del Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Nota-

rio oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Talon núm. 405.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de diez mil ochocientas veintiuna pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 11 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á

92 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de aprobacion del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

Talon núm. 406.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

El día 30 del actual tendrá lugar ante el Alcalde de Aldea de San Miguel y el representante de la Administracion D. Pedro Barrios, nombrado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el pago de las expropiaciones de terrenos ocupados en dicho término municipal, con destino á la carretera de tercer orden de la estacion de Valdestillas á la de Segovia á Valladolid.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 39 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 61 del Reglamento para su ejecucion; y á fin de que los dueños interesados ó sus apoderados en legal forma y que se expresan en la relacion que se inserta, concurren dicho día á percibir las cantidades que les correspondan por las fincas expropiadas.

Valladolid 25 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Ayzaga.

Relacion que se cita.

- D. Manuel Gallego, Valladolid.
 Herederos de D. Manuel Bachiller, Valladolid.
 D. Carlos Pasalodos, Cuellar.
 » Julian Ortega, Portillo.
 » Juan del Rio, Portillo.
 » Cipriano Sanz, Portillo.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas el día 29 de Octubre último para la adjudicacion de los acopios de piedra para el firme de la carreteras provinciales de la de Valladolid á Tórtoles en Renedo á Pesquera de Duero y de Castronuño á la estacion del ferrocarril de Medina á Zamora, la Comision en sesion de 18 del corriente, ha acordado tenga lugar una segunda subasta bajo los tipos de 6.480 pesetas y 420 pesetas respectivamente y en los mismos términos que la anterior; en su virtud he dispuesto señalar el día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Valladolid 23 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Noviembre último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de..., se compromete tomar á su cargo los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 4.008.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Cédulas personales.

Terminando el día 30 del corriente mes el plazo voluntario para la adquisicion, sin recargo, de las cédulas personales del actual

año económico, se llama la atención de las personas á quienes interesa que hasta dicho día se efectuará la expedición de dichos documentos en el despacho situado en el edificio de la Delegación de Hacienda, advirtiéndole que transcurrido el plazo referido incurrirán los morosos en el pago de los recargos prevenidos en el art. 41 de la vigente Instrucción del impuesto, ó sea en el duplo del valor de la cédula y en el del arbitrio municipal.

Valladolid 24 de Noviembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

NÚM. 4.013.

CONSUMOS.

CÉDULA DE CITACION.

Para resolver la denuncia presentada en esta oficina por los empleados del resguardo de Consumos, Cesáreo Frutos, Víctor Martínez y otros, se cita de comparecencia á juicio administrativo para el día 27 del actual á las once de la mañana á un desconocido que el día 1.º del corriente á las ocho y media de la noche pretendió introducir fraudulentamente 23 kilogramos de carne fresca por el punto denominado «Paso nivel del Arco Ladrillo» dándose á la fuga y abandonando el caballo que conducía la mercancía.

Lo que se hace saber por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, significándole que puede concurrir á dicho acto acompañado de un defensor ú hombre bueno que le represente en el mismo, pues en otro caso se le nombrará de oficio por la Junta.

Valladolid 17 de Noviembre de 1891.—El Presidente, *Francisco Ferreras*.

NÚM. 4.007.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío una instancia que en 8 de Junio de 1876 presentó en la extinguida Administración Económica de esta

provincia D. Frutos García y García, de esta vecindad, á la que acompañaba seis pagáres suscritos por el mismo á favor del Estado, por la compra de una casa. sita en el pueblo de Hornillos y procedente de una Capellanía titulada de los Muñoces; se anuncia en este periódico oficial para que, en el caso de haber sido hallados dichos documentos por cualquier persona, se sirva presentarlos en esta oficina, á fin de unirlos al expediente de su referencia.

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—El Administrador, *Ramiro Rossi*.

NÚM. 4.002.

Universidad Literaria de Valladolid.

SECRETARÍA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 13 de Abril último, las Maestras que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo de sus escuelas, se servirán presentarse en esta Universidad el día 1.º de Diciembre próximo para dar principio á los ejercicios cuando el Tribunal designe.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego*.

NÚM. 3.095.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para satisfacción de los contribuyentes comprendidos en el mismo, á fin de que durante dicho período hagan las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten aunque resulten justas.

El Campillo 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, *Calixto Gonzalez*.—Prudencio Muñoz Carrero, Secretario.

Núm. 3.099.

**Alcaldía constitucional de
Moral de la Paz.**

Para la recaudacion del recargo municipal impuesto sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres del actual año económico, se han señalado los días 25, 26 y 27 del corriente, de nueve á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento aprobado al efecto.

Moral de la Paz 20 de Noviembre de 1891.
—El Alcalde, Roman de Prado.

Seccion quinta.

Num. 4.000.

**Don Casimiro Gonzalez García-Valladolid,
Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago San José, vecino y domiciliado que ha sido en esta Ciudad, sin que le haya tenido fijo, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas demás señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Pedro Rodriguez Chimeno, previniéndole que de no verificarlo en el término antedicho se le irrogarán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y á la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los Agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y prision de dicho procesado, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Casimiro Gonzalez García-Valladolid.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Señas de dicho procesado.

Estatura un metro seiscientos noventa y nueve milímetros, ojos, pelo y cejas negro, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares; viste bombachos y blusa azules, chaqueta de paño bastante usada, color castaño con pintas encarnadas, camisa de algodón blanco, calza alpargatas negras, y á la cabeza boina color café.

NUM. 4.003.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa que se sigue contra Bruno Velasco, sobre hurto, se cita al perjudicado Policarpo Monge Antolín, vecino que fué de Palencia y que se cree reside en la actualidad en Bilbao, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de Palencia, Bilbao y Valladolid y en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para ampliar su declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 4.001.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano de actuaciones del distrito de la Audiencia.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Sr. D. Casimiro Gonzalez García-Valladolid, Juez municipal é interino de primera instancia, del distrito de la Audiencia, habiendo visto esta demanda inci-

dental de pobreza seguida en tres partes, de la una D. Pedro Morencia, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, dirigido por el Letrado D. Félix Blanco, y de la otra los señores Abogados del Estado y Fiscal municipal y D. Gabriel de la Muela, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con el último, éste sin representación por estar declarado en rebeldía, entendiéndose por lo tanto con los Extradados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á D. Pedro Morencia, para litigar con D. Gabriel Muela á los fines que se expresan en la demanda, concediéndole los beneficios que determina el mencionado artículo catorce con las obligaciones que el número cuarto del mismo previenen y demás que determina la repetida ley.

Así por esta mi Sentencia, que en atención á la rebeldía del demandado, se publicará en la forma que preceptúa el artículo doscientos ochenta y tres de la ley citada de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

La anterior Sentencia fué publicada y notificada á las partes en el día siguiente de su pronunciamiento.

Para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 414.

NÚM. 4.005.

Don Leon Gervás, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de tercería de menor cuantía que se dirá, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copian:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno; el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto esta demanda de tercería promovida por D. Ricardo Monclús Alvarez, vecino de Mon-

tealegre, representado por el Procurador don Florencio José Santos Arnaiz, y defendido por el Doctor D. Carlos Soto Vallejo, con el Recaudador general de costas de la Audiencia de este Territorio, dirigido por el Licenciado D. Castor San José Rodríguez y D. Ramon Monclús Castro, de esta vecindad, declarado en rebeldía y representado por los Extradados del Juzgado, sobre preferente derecho al cobro de cierta cantidad embargada á éste á instancia del segundo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Ricardo Monclús Alvarez, no tiene derecho preferente á cobrar el crédito que comprende la escritura de cesión de diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, sobre el Recaudador general de costas de esta Audiencia Territorial, á quien se absuelve de la demanda, en cuya virtud éste hará efectivas sus reclamaciones de la cantidad embargada obrante en poder de don Juan Martinez Cabezas; y declarando tambien rescindido el expresado instrumento público como otorgado en fraude y perjuicio de acreedores, se imponen todas las costas al tercerista D. Ricardo Monclús Alvarez.

Así, por esta mi Sentencia que se notificará á las partes y por la rebeldía de D. Ramon Monclús en los Extradados del Juzgado, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que en el pleito de su razon en mi poder queda, de que doy fé y á que me remito. Y á los fines acordados pongo el presente que firmo en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Leon Gervás.

Talon núm. 415.

NUM. 3.093.

Don Tomás Garcia Martin, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pantaleon Calle Gonzalez, hijo de Valentin y María, de diez y nueve años, natural y vecino de esta Ciudad, con residen-

cia en Valladolid, calle de Francos, número catorce, y Andrés Gonzalez Maderuelo (á) Cabrera, hijo de Andrés y Maximina, natural de Almaráz, sin vecindad ni domicilio fijo, de veinticuatro años, solteros, jornaleros, hoy en ignorado paradero, y cuyas señas se expresarán, para que en término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Valladolid y Cáceres, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se les sigue por hurto de géneros de ultramarinos, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y á su conduccion, en concepto de presos, á las cárceles de este partido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Segovia á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas de los procesados.

De Pantaleon Calle Gonzalez: estatura un metro quinientos treinta milímetros, dimension de las manos ciento sesenta y siete milímetros, de los pies doscientos veintiuno, peso cincuenta y tres kilogramos, pelo castaño oscuro, ojos castaños claros, color moreno, viste pantalon, chaleco y cazadora de paño oscuro en buen uso, boina azul y botas negras de becerro.

De Andrés Gonzalez Maderuelo: estatura un metro quinientos setenta milímetros, dimension de las manos ciento setenta y un milímetros, de los pies doscientos diez y seis, peso cincuenta y nueve kilogramos, pelo y ojos castaños, color moreno, viste pantalon de pana clara, chaleco de paten, chaqueton de astracan, todo muy usado, boina verde y calzado de alpargatas blancas cerradas.—Otero.

NUM. 3.096.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de

las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, leña de pino y paja larga de trigo ó de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día siete del próximo Diciembre á las doce de su mañana, rigiendo el reloj de establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon, leña y paja larga, comprendiendo en él, todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 412.

NÚM. 4.004.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja y leña, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 9 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion militar.

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 413.

Seccion sexta.

PASTOS.

Se arriendan para ganado lanar los del monte titulado de San Cristóbal en el término de Esguevillas.

Las personas que deseen tratar, pueden dirigirse á D. Pedro Pombo, en Palencia.

1

Talon núm. 404.